Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medida cautelar.
Así mismo, se deja constancia que no corrieron términos del 11 al 15 de abril de 2022, en virtud a la vacancia judicial por Semana Santa.

Santa Rosa de Cabal, Diez (10) de mayo de dos mil veintidós.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Santa Rosa de Cabal, Diez (10) de mayo **del dos mil veintidos (2022)**. –

Auto Interlocutorio No. 0906
Radicado No 66682-40-03-002-2013-00102-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs **ANDRÉS FELIPE NARANJO PÉREZ.**

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, el Despacho ordena:

En los términos del artículo 593-10 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad del señor ANDRÉS FELIPE NARANJO PÉREZ identificado con C.C.1.088.264.209, en el BANCO DAVIVIENDA

La presente medida se limita en la suma de $18.000.500 M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10. El oficio será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a las entidades respectivas y acreditará lo pertinente al juzgado.

Tendrán en cuenta la entidad financiera, la inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555/2010, hasta $39.977. 578.oo= pesos M/Cte., límites que rigen hasta el 30/09/22 (Superintendencia Financiera de Colombia, Carta Circular 59 del 06/10/21).

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 077
Del 11-05-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb61ec8c0736fac29f39ebb2cd81754f3a6a2b031bdb9cace908b48418b10ed**
Documento generado en 10/05/2022 11:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica